



Treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2023-00359-00

En la demanda ejecutiva laboral de única instancia, promovida por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A. contra INVERSIONES CORESCENTS S. A. S., previo a pronunciarse el despacho respecto de la viabilidad de emitir orden de pago conforme se solicita, se concede a la parte ejecutante para que en el término de 05 días, so pena de rechazo de la acción, allegue poder con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, concretamente frente a lo señalado en cuanto a que "... Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales", dicha exigencia se realiza por cuanto en el escrito de poder se remite desde la dirección electrónica de la abogada [itorrente@porvenir.com.co](mailto:itorrente@porvenir.com.co), cuando la inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad actora para efectos de notificación judicial es [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 177 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:

**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae90ab798dc66290fea74c47599354efb6f66af5345641b3066d8fc98373dba**

Documento generado en 03/11/2023 11:55:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**